



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA
Y
JULIO CÉSAR AROS MUÑOZ

CONTRATO DE SERVICIO DE MÓVIL DIRESAL 2026

En Lampa, a 23 de abril de 2026, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, RUT N° **70.954.200-1**, representada por doña **VALESKA ESPINOZA BERTON**, cédula de identidad N° **17.342.530-9**, de profesión Administradora Pública, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, comuna de Lampa, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente la “Corporación” o el “Mandante”; y, por la otra, don **JULIO CÉSAR AROS MUÑOZ**, cédula de identidad N° **12.809.380-K**, domiciliado en Los Boldos N° 96, comuna de Lampa, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el “Proveedor”, el “Contratista” o el “Adjudicatario”, se celebra el siguiente contrato:

PRIMERO: Antecedentes. La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, a través del portal www.mercadopublico.cl, convocó con fecha 26 de febrero de 2026 a Licitación Privada ID 1271359-28-B226, denominada “Servicio de Móviles DIRESAL 2026”, para la contratación de servicios de traslado de funcionarios, atención domiciliaria y otros servicios asociados a la Dirección Comunal de Salud. Las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, formatos y anexos fueron aprobados mediante Resolución N° 162/2026, de fecha 26 de febrero de 2026, y modificados mediante Resolución Exenta N° 226, de fecha 25 de marzo de 2026, ambas de la Secretaría General (II) de la Corporación Municipal. Mediante Resolución de Adjudicación N° 257/2026, de fecha 09 de abril de 2026, la Corporación adjudicó al proveedor JULIO CÉSAR AROS MUÑOZ las Líneas N° 3, N° 4 y N° 6 Camioneta del referido proceso.

SEGUNDO: Objeto del contrato. El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de tres vehículos con sus respectivos conductores para el traslado de funcionarios, atención domiciliaria, traslado de pacientes y/o usuarios no críticos, traslado de equipos médicos e insumos, función de estafeta y otros servicios requeridos por la Dirección Comunal de Salud, conforme a las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Resolución de Adjudicación N° 257/2026 y oferta presentada por el Adjudicatario.

Detalle de las líneas adjudicadas

Concepto	Detalle		
ID Mercado Público	1271359-28-B226		
Línea adjudicada	Línea N° 3 Camioneta Línea N° 4 Camioneta Línea N° 6 Camioneta		
Monto total adjudicado estimado	\$54.000.000.-, exento de IVA		
Línea	Línea N° 3 Camioneta	Línea N° 4 Camioneta	Línea N° 6 Camioneta

Vehículo ofertado	JIM Remax, color blanco	Mitsubishi L-200, color blanco	SsangYong Actyon, color blanco
Patente	TKLG93	SBGW51	JFGF74
Conductor ofertado	FABIAN ESTEBAN INOSTROZA RUT N°:15.821.291-9	FELIPE GUILLERMO MADARIAGA RUT N°:16.006.985-6	CARLA DE LOS ANGELES GUERRA QUIROZ RUT N°: 18.075.012-6
Tipo de servicio	Vehículo + conductor para servicios DIRESAL 2026		

Valores unitarios adjudicados

Línea N° 3 Camioneta		
Servicio	Valor unitario exento	Condición de uso
Valor día hábil	\$95.000,00	Según requerimiento y programación de la Dirección de Salud.
Valor día inhábil	\$95.000,00	Sólo cuando sea requerido y autorizado por la Contraparte Técnica.
Valor hora extraordinaria	\$10.500,00	Sólo por horas efectivamente ejecutadas, autorizadas y respaldadas.

Línea N° 4 Camioneta		
Servicio	Valor unitario exento	Condición de uso
Valor día hábil	\$95.000,00	Según requerimiento y programación de la Dirección de Salud.
Valor día inhábil	\$95.000,00	Sólo cuando sea requerido y autorizado por la Contraparte Técnica.
Valor hora extraordinaria	\$10.500,00	Sólo por horas efectivamente ejecutadas, autorizadas y respaldadas.

Línea N° 6 Camioneta		
Servicio	Valor unitario exento	Condición de uso
Valor día hábil	\$125.000,00	Según requerimiento y programación de la Dirección de Salud.
Valor día inhábil	\$125.000,00	Sólo cuando sea requerido y autorizado por la Contraparte Técnica.
Valor hora extraordinaria	\$13.900,00	Sólo por horas efectivamente ejecutadas, autorizadas y respaldadas.

Servicios excepcionales

SERVICIO POR RECORRIDO	VALOR NETO POR RECORRIDO (DÍAS HÁBILES) EXENTO	VALOR NETO POR RECORRIDO (DÍAS NO HÁBILES) EXENTO
RECORRIDO PROVINCIA DE CHACABUCO (RM)	\$125.000	\$125.000
RECORRIDO PROVINCIA DE CORDILLERA (RM)	\$180.000	\$180.000
RECORRIDO PROVINCIA DE MAIPO (RM)	\$150.000	\$150.000
RECORRIDO PROVINCIA DE MELIPILLA (RM)	\$180.000	\$180.000
RECORRIDO PROVINCIA DE SANTIAGO (RM)	\$130.000	\$130.000

TERCERO: Documentos integrantes del contrato. Forman parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales y administrativos, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, formularios, anexos, aclaraciones, consultas y respuestas del proceso, la oferta técnica y económica del Adjudicatario, la Resolución N° 162/2026, la Resolución Exenta N° 226/2026, la Resolución de Adjudicación N° 257/2026, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, la póliza de responsabilidad civil y todos los antecedentes acompañados para la formalización contractual. En caso de discrepancia entre documentos, se estará al orden de prelación establecido en las Bases y, en lo no previsto, a la normativa aplicable.

CUARTO: Derechos y obligaciones. Las partes se obligan a cumplir íntegramente el presente contrato, las Bases que lo rigen y la oferta adjudicada. El Contratista deberá ejecutar el servicio con estricta sujeción a las instrucciones de la Contraparte Técnica, a las condiciones técnicas ofertadas, a la normativa de tránsito, laboral, previsional, sanitaria y de seguridad que resulte aplicable, manteniendo durante toda la vigencia contractual los vehículos, conductores, seguros, permisos, documentación y habilitaciones exigidas por las Bases.

QUINTO: Ejecución del servicio. El servicio se ejecutará conforme a los requerimientos de la Dirección Comunal de Salud y a las Órdenes de Compra Internas que se emitan durante la vigencia del contrato. La Corporación emitirá una Orden de Compra principal a través del Portal Mercado Público por el monto total adjudicado y, adicionalmente, Órdenes de Compra Internas de carácter mensual u operativo, según los servicios efectivamente requeridos y ejecutados. No podrá exigirse pago por servicios que no cuenten con respaldo, autorización y recepción conforme de la Contraparte Técnica.

SEXTO: Precio y valor del contrato. El monto total estimado del presente contrato asciende hasta la suma **de \$54.000.000.- (cincuenta y cuatro millones de pesos), exento de IVA.** Dicho monto corresponde a tres líneas adjudicadas por un monto estimado de hasta \$18.000.000.- cada una, tiene carácter máximo y referencial de consumo, y se devengará únicamente respecto de los servicios efectivamente prestados, autorizados, respaldados y recibidos conforme, de acuerdo con los valores unitarios adjudicados, sin que el Contratista pueda reclamar pago por saldos no utilizados al término de la vigencia contractual.

SÉPTIMO: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento. Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el Contratista declara haber acompañado Certificado de Fianza N° 228476WEB, emitido con fecha 16 de abril de 2026 por FINFAST S.A.G.R., nominativo, no endosable, a la vista e irrevocable, a favor de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, RUT N° 70.954.200-1, por la suma de \$2.700.000.- (dos millones setecientos mil pesos), equivalente al 5% del valor total neto adjudicado. La garantía consigna como finalidad el fiel cumplimiento y como obligación caucionada: "Para garantizar el fiel y

oportuno cumplimiento de la licitación 'Traslados de funcionarios, atención domiciliaria y otros' ID: 1271359-28-B226", pagadera a primer requerimiento, con vencimiento el día 30 de abril de 2027. La garantía deberá mantenerse vigente durante toda la vigencia del contrato y extenderse o reemplazarse si existiere prórroga, modificación o cualquier circunstancia que lo haga necesario conforme a las Bases.

OCTAVO: Seguro de responsabilidad civil. El Contratista declara haber acompañado Póliza de Responsabilidad Civil N° 11-000000102103, emitida por HDI Seguros S.A., con vigencia desde el 14 de abril de 2026 hasta el 14 de abril de 2027, asociada al proyecto "Servicio de Traslado 2026 DIRESA - ID 1271359-28-B226" y a la actividad de transporte privado de personas. La póliza registra a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa como asegurado adicional y contempla cobertura en UF conforme a sus condiciones particulares. El Contratista deberá mantener vigente el seguro durante toda la ejecución del contrato, extender o adecuar la cobertura a todos los vehículos, conductores y actividades asociadas al servicio, y asumir de forma exclusiva todo deducible, prima, renovación, endoso o costo asociado. La falta de mantención vigente o suficiencia del seguro será considerada incumplimiento grave.

NOVENO: Pago. La Corporación pagará al Contratista conforme a los servicios efectivamente ejecutados durante el mes, previa recepción conforme de la Contraparte Técnica y presentación completa de la documentación exigida en las Bases, incluyendo, al menos: Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales del mes anterior (F30-1), comprobante de pago de multas ejecutoriadas si las hubiere, guía de despacho, prefactura o documento equivalente que respalde las prestaciones ejecutadas, bitácora de control de uso y circulación de vehículos, factura o boleta de honorarios respectiva, memorándum o respaldo del estado de pago y certificado de recepción conforme. No se dará curso al pago mientras no se acompañen íntegramente los antecedentes exigidos o existan incongruencias en la factura u otros documentos de respaldo.

DÉCIMO: Forma de pago y datos bancarios. El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a nombre de JULIO CÉSAR AROS MUÑOZ, RUT N° 12.809.380-K, Cuenta Corriente N° 6093043, Banco Estado, correo electrónico aros.julio@gmail.com, conforme al Formulario N° 5 presentado por el Adjudicatario. El pago procederá dentro del plazo establecido en las Bases, contado desde la recepción conforme de la factura y de la totalidad de los antecedentes exigidos. En caso de cesión de crédito o factoring, el Contratista deberá informar formalmente a la Corporación dentro del plazo establecido en las Bases y acompañar los antecedentes pertinentes.

DÉCIMO PRIMERO: Vigencia. El presente contrato regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y formalice, y hasta el término del período 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos asignados al proceso, lo que ocurra primero. No obstante, en caso de que al finalizar el período 2026 existan saldos disponibles, la vigencia podrá

extenderse por un período adicional de hasta seis (6) meses, previa aprobación expresa y mutua de las partes, conforme a las Bases. Por razones de buen funcionamiento del servicio, podrá disponerse inicio anticipado de ejecución, sin perjuicio de que no procederá pago alguno hasta la total tramitación del acto administrativo aprobatorio.

DÉCIMO SEGUNDO: Modificaciones, ampliaciones o disminuciones. El presente contrato podrá ser modificado de conformidad a lo establecido en el numeral XXV de las Bases Administrativas Generales aprobadas por Resolución N° 162-2026, con fecha 26 de febrero de 2026, y posteriormente modificada por Resolución Exenta N°226 de fecha 25 de marzo del 2026, de la Secretaria General(II) de la Corporación Municipal

DÉCIMO TERCERO: Contraparte Técnica e inspección del contrato. La labor de Contraparte Técnica será realizada por la Dirección de Salud, mediante la Unidad de Movilización, o por quien designe formalmente la Dirección de Salud Comunal. La Contraparte Técnica tendrá a su cargo la supervisión, coordinación, control y recepción conforme de los servicios, la validación de bitácoras y respaldos, la revisión de la documentación mensual de pago, la comunicación de observaciones al Contratista y la gestión de eventuales incumplimientos, multas o medidas contractuales que correspondan conforme a las Bases.

DÉCIMO CUARTO: Incumplimientos, sanciones y multas. El Contratista reconoce el derecho de la Corporación para aplicar sanciones, multas, cobros, descuentos, ejecución de garantías y demás medidas contractuales que procedan, conforme a las Bases Administrativas Especiales, Bases Administrativas Generales y normativa aplicable, cuando se verifique incumplimiento de las obligaciones asumidas, deficiente prestación del servicio, falta de documentación, incumplimiento de instrucciones de la Contraparte Técnica, falta de mantención de garantías o seguros, o cualquier otra causal prevista en los documentos de la licitación.

DÉCIMO QUINTO: Término anticipado del contrato. La contratada reconoce el derecho de la Corporación para resolver unilateralmente el contrato, en el evento de que se constate incumplimiento grave por parte de la contratada, de las obligaciones que le impone el contrato, como lo indica el numeral XII de las Bases Administrativas Generales de la Licitación. Sin embargo, la Corporación también podrá poner término al contrato o suspender transitoriamente la prestación del servicio en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del contratista, tales como: emergencia nacional, instrucciones superiores u otro motivo de fuerza mayor. En dicho caso, la Corporación pagará al contratista el monto que corresponda de acuerdo al avance del servicio. Asimismo, se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato, serán de cargo de la Corporación.

DÉCIMO SEXTO: Prohibición de cesión y subcontratación. El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones esenciales del servicio, salvo autorización previa, expresa y escrita de la Corporación y siempre que ello se

ajuste estrictamente a las Bases y a la normativa aplicable. En ningún caso la subcontratación autorizada liberará al Contratista de su responsabilidad directa frente a la Corporación.

DÉCIMO SÉPTIMO: Declaración de habilidad e inhabilidades. El Contratista, , declara bajo juramento que no le afecta causa alguna que la inhabilite legalmente a ella, para prestar servicios a la Corporación. Por lo que declara bajo juramento que No ha sido condenada por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal en los últimos dos años. No tiene las inhabilidades legales por poseer vínculos de parentesco con los funcionarios Directivos de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, ni con las personas unidas a ellas por los vínculos de parentesco. No se encuentra sujeta actualmente a la prohibición –sea temporal o perpetua- de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, establecida en el N°2, artículo 8° de la Ley N°20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas. En circunstancias de que el servicio contratado contempla el contacto con menores de edad, el representante de la Prestadora declara bajo juramento no está inhabilitado, ni tampoco sus miembros para trabajar con menores de edad, según lo dispuesto en la Ley N° 20.594 y se obliga, asimismo, a contratar personal o trabajadores no inhabilitados para el trabajo con menores de edad. Siendo una obligación esencial de este contrato y para tal, deberán presentar certificados de sus trabajadores al inicio del servicio.

DÉCIMO OCTAVO: Condiciones laborales, integridad y cumplimiento normativo. El Contratista deberá cumplir durante toda la vigencia del contrato con las condiciones laborales y previsionales declaradas en su oferta, con la normativa laboral, previsional, de seguridad social, de tránsito y demás disposiciones aplicables. Asimismo, deberá mantener las condiciones ofertadas en materia de integridad, probidad, prevención de conflictos de interés y cumplimiento, siendo responsable de la veracidad, vigencia y suficiencia de los antecedentes presentados en los formularios y documentos de la propuesta.

DÉCIMO NOVENO: Responsabilidad del Contratista. El Contratista será responsable de todos los daños, perjuicios, accidentes, infracciones, multas de tránsito, incumplimientos laborales, previsionales, tributarios, administrativos o de cualquier otra naturaleza que se produzcan con ocasión de la ejecución del servicio, cuando éstos sean imputables a su acción u omisión, a la del conductor, dependientes, colaboradores o terceros bajo su responsabilidad. La Corporación no asumirá responsabilidad por obligaciones propias del Contratista ni por hechos derivados de una ejecución deficiente o contraria a las Bases, al contrato o a la normativa aplicable.

VIGÉSIMO: Personería. La personería de doña VALESKA ESPINOZA BERTON para representar a la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA, como Secretaria General Interina, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, celebrada con fecha 21 de enero de

2026, reducida a escritura pública ante Notario Interino de la 25° Notaría de Santiago, doña Zaida Angélica Sepúlveda Rivera, con fecha 23 de enero de 2026, Repertorio N° 162-2026.

VIGÉSIMO PRIMERO: El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Leído, se ratifica y firman:



VALESKA ESPINOZA BERTON
SECRETARIA GENERAL (I)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA



JULIO CÉSAR AROS MUÑOZ
RUT N° 12.809.380-K
PROVEEDOR / CONTRATISTA



VEB/dgt/fpm/cmv

REF: CONTRATO DE SERVICIO DE MÓVIL DIRESAL 2026: JULIO CÉSAR AROS MUÑOZ